

**Destinando el producto de la estampilla "Pro-Desocupados", creada por la ley N° 7103, a la construcción de la Basílica de Santa Rosa de Lima.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—El producto de la estampilla Pro-Desocupados creado por la ley N° 7103 se aplicará en lo sucesivo a la construcción de la Basílica de Santa Rosa de Lima que se levantará en esta capital.

Artículo 2°.—Las leyendas y emblemas de estos sellos serán alusivos a los episodios mas saltantes de la vida de Santa Rosa de Lima.

Artículo 3° — Constitúyase una Junta encargada de la construcción de la Basílica de Santa Rosa y de la inversión de los fondos a que esta ley se refiere, que estará formada por el Arzobispo de Lima, el Director de Justicia, el Director de Obras Públicas y la Presidente y dos damas de la Junta Pro Basílica de Santa Rosa.

El Poder Ejecutivo o la entidad que recaude los fondos a que se contrae el artículo primero, los pondrá a disposición de esta Junta.

Artículo 4° — Esta ley surtirá sus efectos por el término de cinco años contados a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*G. Cáceres Gaudet*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche.*